



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE JULIO DE 2022

No. 905

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia lo referente 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento Ciento Dos, cuarto de servicio, lavadero y tendedero. Edificio en Condominio Cuatro de la calle Prosperidad, esquina Avenida Benjamín Franklin. colonia Condesa, D.F. delegación Z.P. de conformidad con el Folio Real N° 12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como departamento Ciento Cuatro, cuarto de servicio, lavadero y tendedero, Edificio en Condominio cuatro de la calle Prosperidad, esquina Avenida Benjamín Franklin, colonia Condesa, D.F de conformidad con el Libro 1, Sección A, Tomo 228, Volumen 6, Foja 227, Partida 469, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en departamento 301, Edificio 4, colonia Tacubaya, código postal 11870, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y sus serv. anexos consistentes en cto. de serv.. y jaula de tendido y un espacio en el área de estac. de conformidad con el Folio Real N° 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en calle de Prosperidad No. 4 esquina con la avenida Benjamín Flanklin, departamento 303, con derecho a cuarto de servicio, tendedero y espacio para estacionamiento, colonia Escandon, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal de conformidad con el Folio Real N°9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del inmueble ubicado en calle de Prosperidad número 4, colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, para destinarlo a la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del Sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete (Segunda Publicación)

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente en manzana 230 B, lote 7, fraccionamiento del Primer Sector de Rancho de “La Vaquita”, que hoy es la colonia Emilio Carranza, Distrito Federal, actualmente, Talabarteros número 61, colonia Emilio Carranza, Alcaldía Venustiano Carranza (Segunda Publicación) 11
- ◆ Decreto por el que se Expropia el 9.504%, 9.990%, 10.232% y 10.231% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: Finca destinada al uso habitacional mixto, inmueble situado en 3a. Calle de Sinaloa, número 95, departamento 3, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal; inmueble situado en departamento número 6 del edificio en condominio de la calle Sinaloa, número 95, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc. Ciudad de México; tercera calle de Sinaloa y sus derechos de copropiedad y sus servicios anexos que le corresponden en el mencionado edificio. inmueble situado en número 95, departamento 8, edificio en condominio, colonia Roma, Cuauhtémoc, Ciudad de México y departamento número diez con sus correspondientes anexos del edificio en condominio. inmueble situado en calle tercera calle de Sinaloa, número 95, colonia Roma, de esta ciudad, Ciudad de México, observaciones porcentaje que al mismo departamento corresponde con el valor total de los bienes comunes de dicho edificio que es de diez punto doscientos treinta y un milésimos por ciento, de conformidad con las constancias de antecedentes registrales (folios reales) números 9078728, 384590, 319387 y 1460113 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 03, 06, 08 y 10 de la calle Sinaloa número 95, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06700, Ciudad de México 16
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con excepción de los Procedimientos relacionados con Cirugías Cosméticas 21

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” con número de registro MEO-096/TRANSP-21-OD-SECITI-IESRC-81/010719 24

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2022, que consiste en la Solicitud de Folio de Presentación y la Revisión Físico-Mecánica de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México 26

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social Tercer Concurso de Video “Como Niña, Niño, Adolescente, cómo Favoreces un Entorno más Incluyente y Libre de Discriminación para las Personas con Discapacidad” 33

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

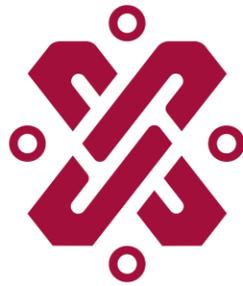
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de la Acción Social “Servicio Funerario Covid-19”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 34
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 35

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer las claves, cuotas y conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el mecanismo de Aplicación Automática, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de marzo de 2022, así como en el Aviso Modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 7 de abril de 2022 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas a cuando menos tres concursantes al mes de junio de 2022 55
- ♦ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.**- Licitaciones Públicas Nacionales números LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/015/2022 a LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/029/2022.- Convocatoria Múltiple número 03/2022.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de diversos planteles de educación básica 60
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitaciones Públicas de carácter Nacional números COY-DGOPSU-LP-19-2022 a COY-DGOPSU-LP-21-2022.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-04-2022.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y conservación de edificios públicos, rehabilitación de infraestructura social, así como la rehabilitación de carpeta asfáltica 68
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional número 3000-1116-005-22.- Convocatoria No. 004/22.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de suministro y colocación de luminarias en diversas colonias 71
- ♦ **Aviso** 74



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/191/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 la Secretaria Técnica del Comité del Patrimonio Inmobiliario, emitió el Acuerdo celebrado dentro de la Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, en el que se dictaminó precedente se iniciaran los trámites para la expropiación referente al 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN. COLONIA: CONDESA, D.F. DELEGACIÓN Z.P. de conformidad con el Folio Real N°12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA CONDESA, D.F de conformidad con el libro 1, sección A, tomo 228, volumen 6, foja 227, partida 469, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. de conformidad con el Folio Real N° 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL de conformidad con el

Folio Real N°9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del Inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

El 07 de octubre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante los oficios números JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0849/2021 de fecha 12 de octubre y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/990/2021 de fecha dieciséis de noviembre, ambos de 2021, así como sus anexos ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales los días 13 de octubre y 17 de noviembre, ambos de 2022, mediante los cuales la Dirección de Atención Jurídica en la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que por Acuerdo de fecha 01 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/02/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 27 de abril y 04 de mayo, ambos de 2022.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 04 de mayo de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, transcurrió del día 05 al 25 de mayo de 2022; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 08 de junio de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO. EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN. COLONIA: CONDESA, D.F. DELEGACIÓN Z.P. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N°12801, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.0495% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA CONDESA, D.F. DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO 1, SECCIÓN A, TOMO 228, VOLUMEN 6, FOJA 227, PARTIDA 469, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.055% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 9003698, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENDEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N°9003703 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 104, 301 Y 303 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, COLONIA ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RESTITUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de restituir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; los inmuebles que se describen a continuación:

- Ubicación:** Departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303, del inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Superficie:** Referente al 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO. EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN. COLONIA: CONDESA, D.F. DELEGACIÓN Z.P. de conformidad con el Folio Real N°12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, CUARTO DE

SERVICIO, LAVADERO Y TENEDERO, EDIFICIO EN CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN, COLONIA CONDESA, D.F de conformidad con el libro 1, sección A, tomo 228, volumen 6, foja 227, partida 469, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. de conformidad con el Folio Real N° 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 0.0427% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL de conformidad con el Folio Real N°9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del Inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, del total de una superficie de 673.09 metros cuadrados(seiscientos setenta y tres punto cero nueve metros cuadrados).

Levantamiento**Topográfico:**

MH-583de fecha de julio de 2021, escala 1:200, emitido por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y**Colindancias:**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 16.12 metros y rumbo S 71°49'04" E, con Eje 4 Sur Benjamín Franklin; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 41.97 metros y rumbo S 18°49'40" W, con la calle Prosperidad; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 16.00 metros y rumbo N 71°22'02" W, con predio Cuenta Catastral 0428-059-02; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 41.85 metros y rumbo N 18°39'41" E, con predio Cuenta Catastral 0428-059-19; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III Bis, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI y 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero, 12 numerales 1 y 2, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78 fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3,16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, II y III y 3 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que las habitan en esta Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el *Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal*, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano vigente y demás programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII del Decreto antes mencionado.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes Colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente en Manzana 230 B, Lote 7, Fraccionamiento del Primer Sector de Rancho de “La Vaquita”, que hoy es la colonia Emilio Carranza, Distrito Federal, actualmente, Talabareros número 61, Colonia Emilio Carranza, Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 163.87 m² (ciento sesenta y tres punto ochenta y siete metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Tercera (03/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2018, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente en Manzana 230 B, Lote 7, Fraccionamiento del Primer Sector de Rancho de “La Vaquita”, que hoy es la colonia Emilio Carranza, Distrito Federal, actualmente, Talabareros número 61, Colonia Emilio Carranza, Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 163.87 m² (ciento sesenta y tres punto ochenta y siete metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 07 de octubre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II y 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios adscrita a la Dirección General del Instituto de Vivienda, mediante oficios DG/DEAJI/004023/2021 de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, DG/DEAJI/005118/2021 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, DG/DEAJI/001032/2022 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós y DG/DEAJI/001338/2022 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/12/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 29 de abril y 06 de mayo de 2022.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 04 de mayo de 2022, en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 06 de mayo de 2022, surtió los efectos de la notificación personal, con la finalidad de que el titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, transcurrió del día 9 al 27 de mayo de 2022, de conformidad en lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida. Por lo que en consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE EN MANZANA 230 B, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO DEL PRIMER SECTOR DE RANCHO DE “LA VAQUITA”, QUE HOY ES LA COLONIA EMILIO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE, TALABARTEROS NÚMERO 61, COLONIA EMILIO CARRANZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Talabarteros número. 61, Colonia Emilio Carranza, Alcaldía Venustiano Carranza.

Superficie: 163.87 m² (ciento sesenta y tres punto ochenta y siete metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: VC-735, de fecha junio de 2017, escala 1:100, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 7.05 metros y rumbo S 77° 25' 19" E, con Calle Talabarteros; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 23.29 metros y rumbo S 11° 49' 07" W, con predio Cuenta Catastral 018-078-21; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 7.00 metros y rumbo N 77° 58' 53" W, con predio Cuenta Catastral 18-078-10; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 23.36 metros y rumbo N 11° 41' 40" E, con predio Cuenta Catastral 018-078-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otras personas beneficiarias de Programas de Vivienda de Interés Social y Popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/240/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 se suscribió el Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de septiembre de 2021, en el que dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 9.504%, 9.990%, 10.232% y 10.231% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como: finca destinada al uso habitacional mixto, inmueble situado en 3a. Calle de Sinaloa, número 95, departamento 3, Colonia Roma, Código Postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal; inmueble situado en departamento número 6 del edificio en condominio de la Calle Sinaloa, número 95, Colonia Roma, Código Postal 06700, Cuauhtémoc. Ciudad de México; tercera Calle de Sinaloa y sus derechos de copropiedad y sus servicios anexos que le corresponden en el mencionado edificio. inmueble situado en número 95, departamento 8, edificio en condominio, Colonia Roma, Cuauhtémoc, Ciudad de México y departamento número diez con sus correspondientes anexos del edificio en condominio. inmueble situado en calle tercera Calle de Sinaloa, número 95, Colonia Roma, de esta ciudad, Ciudad de México, observaciones porcentaje que al mismo departamento corresponde con el valor total de los bienes comunes de dicho edificio que es de diez punto doscientos treinta y un milésimos por ciento, de conformidad con las constancias de antecedentes registrales (folios reales) números 9078728, 384590, 319387 y 1460113 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 03, 06, 08 y 10 de la Calle Sinaloa número 95, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México; a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas; estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México y demás Normatividad aplicable.

Que el 03 de noviembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto a los inmuebles descritos en el párrafo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de

Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/999/2021 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/94/2022 de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio de los inmuebles que nos ocupan para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/07/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la o las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 11 y 18 de mayo de 2022.

Que la notificación a la o las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 18 de mayo de 2022, en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 18 de mayo de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que el o los titulares registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre los inmuebles afectados, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 19 de mayo al 08 de junio de 2022; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 22 de junio de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 9.504%, 9.990%, 10.232% Y 10.231% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL MIXTO, INMUEBLE SITUADO EN 3A. CALLE DE SINALOA, NÚMERO 95, DEPARTAMENTO 3, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO NÚMERO 6 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DE LA CALLE SINALOA, NÚMERO 95, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MÉXICO; TERCERA CALLE DE SINALOA Y SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO. INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 95, DEPARTAMENTO 8, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA ROMA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y DEPARTAMENTO NÚMERO DIEZ CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE TERCERA CALLE DE SINALOA, NÚMERO 95, COLONIA ROMA, DE ESTA CIUDAD, CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVACIONES PORCENTAJE QUE AL MISMO DEPARTAMENTO CORRESPONDE CON EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES COMUNES DE DICHO EDIFICIO QUE ES DE DIEZ PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILÉSIMOS POR CIENTO, DE

CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES REGISTRALES (FOLIOS REALES) NÚMEROS 9078728, 384590, 319387 Y 1460113 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 03, 06, 08 Y 10 DE LA CALLE SINALOA NÚMERO 95, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Sinaloa número 95, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Cuenta Catastral 027-023-33

Superficie: 9.504%, 9.990%, 10.232% y 10.231% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: finca destinada al uso habitacional mixto, inmueble situado en 3a. Calle de Sinaloa, número 95, departamento 3, Colonia Roma, Código Postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal; inmueble situado en departamento número 6 del edificio en condominio de la Calle Sinaloa, número 95, Colonia Roma, Código Postal 06700, Cuauhtémoc. Ciudad de México; tercera Calle de Sinaloa y sus derechos de copropiedad y sus servicios anexos que le corresponden en el mencionado edificio. inmueble situado en número 95, departamento 8, edificio en condominio, Colonia Roma, Cuauhtémoc, Ciudad de México y departamento número diez con sus correspondientes anexos del edificio en condominio. inmueble situado en calle tercera Calle de Sinaloa, número 95, Colonia Roma, de esta ciudad, Ciudad de México, observaciones porcentaje que al mismo departamento corresponde con el valor total de los bienes comunes de dicho edificio que es de diez punto doscientos treinta y un milésimos por ciento, de conformidad con las constancias de antecedentes registrales (folios reales) números 9078728, 384590, 319387 y 1460113 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 03, 06, 08 y 10 de la Calle Sinaloa número 95, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, del total de una superficie de **375.00 metros cuadrados (trescientos setenta y cinco metros cuadrados).**

Levantamiento

Topográfico: CU-1907 de fecha julio de 2021, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Política Urbanística.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.00 metros y rumbo S 77°24'57" W, con la calle Sinaloa; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 37.50 metros y rumbo N 12°35'03" W, con predios Cuentas Catastrales 027-023-32 y 027-023-15; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.00 metros y rumbo N 77°24'57" E, con predios Cuentas Catastrales 027-023-24 y 027-023-25; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 37.50 metros y rumbo S 12°35'03" E, con predio Cuenta Catastral 027-023-34; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX; 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya la vivienda de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañada a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON CIRUGÍAS COSMÉTICAS

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo cuarto, 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 1, 2, incisos a) y b), y 3, 5°, apartado A, numerales 1 y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado D, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos a), b) y f), 32, apartado A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 77 Bis 1, de la Ley General de Salud; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XV, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, y 40, fracciones I, IX, XI, XIII, XVIII y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 9°, 94 y 95, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I y II, 9°, fracción III y 240 del referido Código Fiscal; así como 2°, 7°, fracciones II y XV, 13, 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, para lo cual la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la misma Constitución, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la citada Constitución Federal señala que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 9°, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la salud al señalar que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad, además de disponer que a nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Que el artículo 21 de la referida Constitución Local dispone que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda. Asimismo, dispone que la generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la aludida Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Bis 1, de la Ley General de Salud, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin importar su condición social.

Que la Ley de Salud de la Ciudad de México indica en su artículo 3º, que el derecho a la salud se regirá por los principios de equidad, gratuidad, interés superior de las niñas, niños y adolescentes, interculturalidad, perspectiva de género, progresividad, no discriminación, solidaridad y universalidad.

Que el artículo 9º y el Capítulo XV, del Título Segundo, ambos de la Ley de Salud Local, disponen que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, garantizará el acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas habitantes en la Ciudad que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, y que debe entenderse a la prestación gratuita de dichos servicios como al conjunto de acciones que en la materia establezca la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por sí o en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de lo dispuesto por la Constitución local, la Ley General de Salud, la Ley de Salud local, así como los instrumentos que para tal efecto se suscriban.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 240, del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta la Ciudad de México pagarán los Derechos correspondientes, mismos que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de dichos servicios, y su recaudación se ajustará a lo que dispongan los instrumentos jurídicos aplicables.

Que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, una rama de la actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en implementar acciones encaminadas a extender la gratuidad para la atención de pacientes que no sean residentes de la Capital con el propósito de que reciban atención en los establecimientos que presten servicios de atención médica a cargo de las instituciones del Gobierno de la Ciudad, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON CIRUGÍAS COSMÉTICAS

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto hacer extensiva la gratuidad de los servicios de salud con la que actualmente cuentan los habitantes de la Ciudad de México, a favor de las personas físicas provenientes de otras Entidades Federativas, que carezcan de seguridad social y que utilicen los servicios médicos que presta esta Ciudad, con independencia del ingreso familiar o grupo socioeconómico al que pertenezcan. De tal forma que, se exime a las personas a que se refiere el presente numeral del pago de los derechos establecidos en el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para hacer efectivo el presente beneficio.

SEGUNDO.- Se exceptúan del beneficio fiscal a que se refiere el numeral **PRIMERO**, a los servicios de cirugía cosmética, cuyos derechos deberán pagarse en los términos que establezca el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicio Médicos que presta la Ciudad de México, vigente.

TERCERO.- Quienes soliciten y se acojan al beneficio establecido en esta Resolución, y promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado, contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de dicho beneficio, quedará sin efecto el mismo que se les hubiere otorgado con relación al adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los interesados puedan obtener el beneficio a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en el presente instrumento, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SEXTO.- El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Quienes no soliciten la aplicación del beneficio fiscal contemplado en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho al mismo y no podrán hacerlo valer con posterioridad.

OCTAVO.- La interpretación de la presente Resolución, para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

NOVENO.- La interpretación de este instrumento, para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de julio de 2022.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracción XX y 32 Inciso A), fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción XI de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII, 11 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 17, 129 fracciones XI, XIV y 157 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; TERCERO, CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración pública de la Ciudad de México; numeral 2.15.1.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, como Órgano Administrativo Unitario, elaborar Manuales Administrativos y Específicos de Operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**” (IRC), como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicho Instituto tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo **DÉCIMO SEGUNDO** de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (**CGEMDA**), hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (**DEDYPO**), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0636/2021** de fecha 15 de octubre de 2021, la **DEDYPO** consideró procedente otorgar el registro al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**” con número de registro asignado **MEO-096/TRANSP-21-OD-SECITI-IESRC-81/010719**.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS” CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-096/TRANSP-21-OD-SECITI-IESRC-81/010719.

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC) da a conocer el enlace electrónico de su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia que podrá ser consultado en la siguiente liga:

Manual Integracion Comite de Transparencia IRC.pdf (cdmx.gob.mx)

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestra María Concepción Montero Alférez, Directora Ejecutiva de Campus Virtual del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**” con número telefónico de contacto 55 5204 6192.

Ciudad de México a 21 de julio de 2022

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII y 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I, II, III y IV, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del **Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México**, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios se encuentra, realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que los concesionarios del **Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México**, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico-mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que, en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el mecanismo que establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular 2022, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “OCTOGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19” publicado el 04 de marzo de 2022. Dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el NUMERAL CUARTO del citado Aviso.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE FOLIO DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2022 de las unidades destinadas al **Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México**, en los términos de los artículos 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular. Los trámites administrativos para el registro de la **Revista Vehicular 2022**, serán realizados por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por “la Secretaría”.

SEGUNDO. Para el proceso de Revista Vehicular 2022 y con la finalidad de brindar a la ciudadanía y a “la Secretaría”, de un sistema de solicitud y registro virtual eficiente, se utilizará la información y documentación electrónica existente y generada en la Base de Datos del Control Vehicular de la Secretaría de Movilidad, en dicha base de datos se integró un Padrón General que, permite identificar las concesiones vigentes y con unidad vehicular activa y registrada.

TERCERO. El Trámite de Revista Vehicular 2022, consiste en:

- I. Solicitud de Folio de Cita de Presentación; e
- II. Inspección Físico-Mecánica.

CUARTO. Para solicitar Folio de Cita el concesionario deberá:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2022, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite, por la cantidad de \$2,157.00 con fundamento en lo previsto en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México;

II. Contar con el pago realizado de derechos por concepto de Revista Vehicular 2020 y 2021;

III. Acceder al Sistema de Revista Vehicular 2022, en adelante “el Sistema”, por medio de la página de “la Secretaría” https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta2022 y seleccionar el tipo de Servicio;

IV. Iniciar el trámite e ingresar número de placa de matrícula, ingresar CURP o RFC, número de línea de captura del pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2022 y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad;

V. Únicamente podrán solicitar folio de presentación al proceso de Revista Vehicular 2022, **todos aquellos concesionarios que logren acreditar la Titularidad de la Concesión, la cual deberá estar vigente, actualizada y activa en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”; así como contar con una unidad vehicular registrada y activa en dicha base de datos.**

Los poseedores de una concesión que, hasta la fecha de publicación del presente aviso, no han logrado actualizar la concesión, podrán continuar con su proceso de Regularización en el módulo de Control Vehicular denominado “Patriotismo” para que de esta manera se encuentren en condiciones de solicitar folio de presentación Físico – Mecánica y cumplir con su obligación de participar en el Proceso Anual de Revista Vehicular 2022;

VI. “El Sistema”, asignará folio de manera automática e inmediatamente, sí y sólo sí el concesionario se encuentra en el criterio establecido en la fracción V, de este apartado;

VII. El concesionario podrá consultar en todo momento su número de folio de presentación, ingresando a la plataforma digital, como lo indican las fracciones III y IV del presente apartado.

QUINTO. Se deberá realizar el trámite de Solicitud de Folio de Presentación de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	SOLICITUD DE FOLIO DE PRESENTACIÓN
Todas las rutas	Del 01 de agosto al 16 de diciembre de 2022

SEXTO. Una vez que “el Sistema” asigne folio de presentación, el concesionario podrá agendar una cita para la Inspección Físico-Mecánica, por lo que deberá:

I. Acceder al Sistema de Citas mediante la página https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta2022, ingresando a la plataforma digital, como lo indican las fracciones III y IV del apartado CUARTO del presente Aviso; y

II. Elegir uno de los ocho módulos siguientes de Inspección Físico-Mecánica habilitados por “la Secretaría”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

1. Módulo “Telecomunicaciones”

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

2. Módulo “Nueva Atzacualco”

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

3. Módulo “La Pastora”

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

4. Módulo “Tulyehualco”

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

5. CETRAM “Buenavista”

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N°260, entre Jesús García y Juan Aldama, Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

6. CETRAM “Periférico Oriente”

Av. Tiáhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

7. CETRAM “Xochimilco”

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México.

8. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”

Av. Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

III. El Sistema de Citas, permitirá elegir el día, fecha y hora de presentación;

IV. Imprimir y guardar el archivo de cita, generado para la Inspección Físico- Mecánica.

Se debe considerar que “la Secretaría”, permitirá agendar una cita a la Inspección Físico-Mecánica, siempre y cuando exista espacio y tiempo suficiente, por lo que agendar la cita de la manera más pronta y oportuna posible le garantiza al concesionario un espacio en la fase de Inspección, se hace de conocimiento de los concesionarios que su documentación ya ha sido evaluada con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, por lo que, lo único que deberá procurar, será la presentación de la unidad vehicular activa y registrada.

SÉPTIMO. Las unidades de concesionarios que no sean presentadas a la cita de la Inspección Físico- Mecánica, en el día y hora que eligieron en el sistema en línea de Revista Vehicular 2022, tendrán la posibilidad de reagendar, **siempre que exista espacio y horario en el módulo de su elección, por lo que se exhorta a los concesionarios a presentar y/o reagendar bajo los criterios que marca el último párrafo del apartado SEXTO del presente Aviso.** Hasta entonces y de acuerdo al calendario establecido en el apartado **QUINTO** del presente Aviso, el concesionario podrá estar en condiciones de imprimir / reagendar una nueva cita para la revisión Físico-Mecánica, el concesionario podrá escoger el Módulo, día y horario. En caso de no garantizar la presentación de las unidades para subsanar las inconsistencias, se tendrá como no realizada la Revista.

OCTAVO. La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	REVISIÓN FÍSICO – MECÁNICA
Todas las rutas	Del 08 de agosto al 17 de diciembre de 2022

NOVENO. Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica los siguientes:

- a) Cita impresa para Inspección Físico – Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2022.
- b) Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca el concesionario, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- c) Tarjeta de Circulación o trámite de Sustitución emitido en el **“Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público colectivo en la Ciudad de México”**, o Permiso para circular sin tarjeta de circulación y/o Sustitución de Unidad realizada en el módulo de control vehicular **“Patriotismo”**. (original para cotejo y copia).
- d) Póliza de Seguro vigente de la unidad, registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- e) Pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2022 (original para cotejo y copia)
- f) Uso de cubrebocas al momento de la presentación en el módulo de su elección.
- g) Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2022, en términos de lo señalado en el artículo 120, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es decir, no presentarán la Inspección Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes señalados en el numeral CUARTO, fracción I, del presente Aviso.

DÉCIMO. En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1) Interior de la unidad:

- I. Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- II. Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- III. Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- IV. Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- V. Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- VI. Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos;
- VII. Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas);
- VIII. Sistema de localización vía satelital y videocámara (GPS); y,
- IX. Señal tacto visual con sistema Braille.

2) Llantas:

- I. Del mismo tamaño y diámetro original;
- II. Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- III. Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- IV. No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI. Rines del mismo tamaño;
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3) Carrocería y componentes:

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II. Laminación Interior fija;
- III. Laminación exterior fija;
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V. Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

4) Sistema eléctrico:

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos; Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II. Luces bajas;
- III. Luces altas;
- IV. Luz de reversa (Luz blanca);
- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII. Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VIII. Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- IX. Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y,
- X. Claxon original.

5) Frenos:

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

6) Suspensión:

- I. Muelles o barras de torsión;
- II. Columpios;
- III. Perchas;
- IV. Abrazaderas;
- V. Amortiguadores;
- VI. Topes de impacto; y,
- VII. Elementos de sujeción.

7) Sistema de Dirección:

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;
- II. Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y,
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

8) Cromática:

- I. Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos emitidos por “la Secretaría”.

9) Equipo de Seguridad:

- I. Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado Botiquín básico y vigente;
- II. Cables pasa corriente en buen estado; y,
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

10) Seguro Vehicular:

I. Cuenta con Póliza de Seguro (que contenga los siguientes elementos:

- Tipo de seguro; Nombre de seguro;
- Tipo de cobertura;
- Monto de prima total;
- Monto de prima de Responsabilidad Civil de Pasajeros;
- Monto de prima de Responsabilidad Daños a Terceros.)

DÉCIMO PRIMERO. Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el módulo autorizado por “la Secretaría”, otorgará la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la Revista Vehicular 2022.

DÉCIMO SEGUNDO. “La Secretaría” efectúa anualmente la Revista Vehicular (revisión físico-mecánica), a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

El objetivo de la Inspección Físico-Mecánica, es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico, (contadas a partir de la entrega del diagnóstico), y deberá acreditar ante “la Secretaría” que la falla fue subsanada. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y deberá acreditar que las fallas fueron subsanadas ante “la Secretaría”.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

- 1) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII y IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás que “la Secretaría”, estime pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- 2) Independientemente de las sanciones previstas en el inciso anterior, LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2022 EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la validación vehicular 2022, tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> , o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, 22 de julio de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3º fracciones I y VII, 42 fracciones I y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 párrafos 8º, 9º y 11º de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en el Aviso publicado el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2022.”, suscrito por el Mtro. Pablo Tomás Benlliure Bilbao Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Que los presentes lineamientos fueron aprobados mediante resolución emitida por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que fue notificada mediante el oficio CECDMX/P/SE/196/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: TERCER CONCURSO DE VIDEO “COMO NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE, CÓMO FAVORECES UN ENTORNO MÁS INCLUYENTE Y LIBRE DE DISCRIMINACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, QUE CONVOCA EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los Lineamientos de Acción Social: “Cómo niña, niño, adolescente, cómo favoreces un entorno más incluyente y libre de discriminación para las personas con discapacidad”, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos-concurso-de-video-nna-2022.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 21 de julio de 2022

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LA ACCION SOCIAL “SERVICIO FUNERARIO COVID-19” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020

Los padrones estarán disponibles para ser consultados en la página oficial de la Alcaldía de Milpa Alta, en el siguiente link:

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2020/PADRON-FUNERARIOS-COVID19-2020.pdf>

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, al Dr. Luis Manuel Cabrera Blancas, Director General de Construcción de Ciudadanía, con número de contacto 58-62-31-50 Ext. 1501 y Lic. Elba Leonor Granados Aldama Directora General de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto, Tel. de contacto 58-62-31-50 Ext.2013.

Ciudad de México, a 05 julio del 2022

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 30, 31, 35 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los padrones estarán disponibles para ser consultados en la página oficial de la Alcaldía de Milpa Alta, en los siguientes links:

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2021/PADRON-BENEFICIARIOS-MISION-ALIMENTATE-BIEN-2021.pdf>

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2021/PADRON-SERVICIO-FUNERARIO-2021.pdf>

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2021/PADRON-VEJEZ-DIGNA-2021.pdf>

https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/DirGralConstCiu/2021/PADRON_DE%20%20BENEFICIARIOS_MCC.pdf

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, al Dr. Luis Manuel Cabrera Blancas, Director General de Construcción de Ciudadanía, con número de contacto 58-62-31-50 Ext. 1501 y Lic. Elba Leonor Granados Aldama Directora General de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto, Tel. de contacto 58-62-31-50 Ext.2013.

Ciudad de México, a 05 de julio del 2022.

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 702, el día 12 de octubre de 2021; y las Reglas 15, 41 y Sexto Transitorio de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 796 Bis, el día 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CUOTAS Y CONCEPTOS QUE SE DARÁN DE BAJA Y SOBRE LOS CUALES SE DEJARAN DE PERCIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 815 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022, ASI COMO EN EL AVISO MODIFICATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 826 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022.

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
En la página 100					
Centro de Convivencia "Arenal"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	
En la página 101					
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	

Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	

En la página 102

Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "Azteca"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	

En la página 103

Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00

En la página 104

Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	

Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	

En la página 105

Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	

En la página 106

Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	216.00	

Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	

En la página 107

Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "El Parque"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	

En la página 108

Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	

Centro de Convivencia "El Parque"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	

En la página 109

Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	

En la página 110

Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	

Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	

En la página 111

Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	

En la página 112

Centro de Convivencia "Nicolas Bravo"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	627.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	

Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	

En la página 113

Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Plaza Aviación"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "Revolución"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	

En la página 114

Centro de Convivencia "Revolución"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,252.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	

Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	

En la página 115

Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,505.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	135.00	

En la página 116

Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	208.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.2.31	Pintura	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	135.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	135.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	216.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	216.00	

Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	225.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	35.34	41.00

En la página 117

Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,633.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,314.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	240.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	257.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	224.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	257.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.3.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	277.00	

En la página 118

Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.3.7	Tai Chi	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.3.11	Kick Boxing	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.3.12	Kempo Chino	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Mensual	230.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	185.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	296.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	295.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.7.1	Teatro	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.8.5	Otros idiomas	Persona/mes	257.00	

En la página 119

Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	257.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	257.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	296.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	277.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.11.1.4	Artística	Persona/mes	296.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	316.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.12.1	Fisicoculturismo	Persona/mes	334.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial	Persona	37.07	43.00
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.1.1	Cine estreno	Persona/ evento	32.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.2.1	Sala de exposiciones y galerías (Galería III y IV)	Día	1,872.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.2.2	Sala de exposiciones y galerías al aire libre (Galería I y II)	Día	3,904.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	4,875.00	

En la página 120

Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4.2.2.1	Incluye servicio de iluminación y audio	Evento	13,275.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	240.00	

En la página 121

Centro Cultural Carranza	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	240.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	240.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	280.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	173.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	251.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	251.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	251.00	

Centro Cultural Carranza	2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	274.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.14.1	Reposición de credencial	Persona	53.45	62.00
Centro Cultural Carranza	2.1.1.17.7	Terapia física deportiva	Mensual	188.00	

En la página 122

Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,355.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,355.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	215.00	

En la página 123

Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	182.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.14.1	Reposición de credencial	Persona	42.24	49.00

Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.16.4	Cultura de belleza	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.17.5	Terapia física de fisioterapias	Mensual	182.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.17.7	Terapia física deportiva	Mensual	182.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.1	Cine club	Evento	720.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,355.00	

En la página 124

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,355.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,248.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	215.00	

En la página 125

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	182.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	215.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.14.1	Reposición de credencial	Persona	42.24	49.00
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.16.4	Cultura de belleza	Persona/mes	215.00	

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.17.5	Terapia física de fisioterapias	Mensual	182.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.17.7	Terapia física deportiva	Mensual	182.00	
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.1	Cine club	Evento	904.00	
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,440.00	
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,440.00	

En la página 126

Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,743.00	
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3.1.1	Cine club	Evento	701.00	
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,049.00	
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,050.00	
Auditorio "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.1	Cine club	Evento	701.00	
Auditorio "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,049.00	
Auditorio "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,050.00	
Auditorio "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,506.00	
Auditorio "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	548.00	

En la página 127

Auditorio "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	1,850.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.1	Cine club	Evento	859.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,460.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,460.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	224.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	224.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	224.00	

En la página 128

Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	224.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	224.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	224.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	224.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	188.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.14.1	Reposición de credencial	Persona	53.45	62.00
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.17.4	Taller de apoyo educativo	Mensual	188.00	

En la página 129

Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	13,002.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.3.5	Canchas de béisbol empastado sin medidas reglamentarias	Partido	605.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.5.4	Sin medidas reglamentarias bajo techo	Partido	366.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	686.00	

En la página 130

Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	944.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.5.6	Atletismo	persona/mes	182.00	

En la página 131

Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	130.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00

En la página 132

Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	120.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash y ráquetbol	Partido	163.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.7.1.3	Para la práctica de frontón	Evento	1,286.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	Partido	215.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.7.5	Frontenis	Partido	173.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.2.2	Alberca y fosa de clavados	Mensual	40,635.00	

En la página 133

Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.3.1.5.2.1	Espacios bajo techo de usos múltiples	Evento	772.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.2.7	Clavados	Persona/mes	182.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00

En la página 134

Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.2.2.1	Para la práctica de fútbol rápido infantil de salón	Partido	154.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.4.4.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	137.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento/día	5,319.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	173.00	

En la página 135

Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	230.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.4.1.6.1	Acompañante	Persona/mes	130.00	

En la página 136

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	274.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.7.9.1	Canchas de futbol americano infantil	Partido	670.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.7.9.2	Canchas de futbol americano juvenil y veteranos	Partido	1,811.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.7.9.4	Entrenamiento de futbol americano infantil	Hora	174.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	6,706.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.9.2	Pista de atletismo	Hora	2,012.00	

En la página 137

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.6.2.10	Zumba	Persona/mes	147.00	
--	--------------	-------	-------------	--------	--

En la página 138

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.9.10	Paquete deportivo familiar 2 adultos y 2 menores o más (Incluye actividad acuática, y el uso general del gimnasio con todas sus actividades)	Mes	2,012.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00

En la página 139

Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.7.9.2	Canchas de fútbol americano juvenil y veteranos	Partido	1,811.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.7.9.4	Entrenamiento de fútbol americano infantil	Hora	174.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	2,437.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.9.2	Pista de atletismo	Hora	486.00	

En la página 140

Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento/día	5,319.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.5.6	Atletismo	Persona/mes	163.00	

En la página 141

Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9.4	Entrenamiento funcional	Persona/mes	202.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9.5	Diferentes disciplinas (zumba, spinning, cardio, step, pesas, etc.) Por clase de una hora.	Clase	27.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.2.1	Por día	Persona/día	93.00	

En la página 142

Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.1.5.2.1	Espacios bajo techo de usos múltiples	Evento	1,329.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento/día	4,460.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	137.00	

En la página 143

Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	13,002.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.4.5	Bajo techo con medidas reglamentarias para la práctica de básquetbol equipo representativo	Partido	2,660.00	

En la página 144

Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.7.9.2	Canchas de fútbol americano juvenil y veteranos	Partido	1,733.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.7.9.4	Entrenamiento de fútbol americano infantil	Hora	151.00	

Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento/día	2,831.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.3.1.2	Locales semifijos en centros recreativos	Evento/día	764.00	

En la página 145

Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	1.2.3.1.5.3	Espacios bajo techo de usos múltiples	Mes	1,155.00	
--	-------------	---------------------------------------	-----	----------	--

En la página 146

Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	M2/mes	120.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	144.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	402.00	

En la página 147

Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	13,002.00	
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	120.00	
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.3.6.1	Servicio de palapas de hasta 70 personas	Evento	813.00	
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	163.79	190.00
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	60.34	70.00

En la página 148

Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1.2.1.2	Cancha de fútbol rápido infantil	Partido	50.00	
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	13,002.00	
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	112.00	
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.3.6.2	Servicio de palapa de más de 70 personas	Evento	1,716.00	

En la página 149

Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.3.1.3.3	Fútbol soccer	Persona/mes	102.00	
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	163.79	190.00

En la página 150

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.2.2.3.2	Para la práctica de fútbol siete	Mensual	13,002.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.2.2.3.3	Para la práctica de fútbol rápido	Mensual	13,002.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.3.4.1	Para la práctica de beisbol infantil	Partido	112.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.4.2.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	132.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,202.00	

En la página 151

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.4	Cancha de voleibol playero	Partido	144.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	1,048.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.9.3	Pista de patinaje (skate park)	Mes	7,807.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.5.2.2	Espacios al aire libre para eventos masivos	Día	4,290.00	

En la página 152

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	144.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	154.00	

En la página 153

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.3.3	Fútbol soccer	Persona/mes	173.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.3.11	Hockey	Persona/mes	163.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.7.6	Tiro deportivo	Persona/mes	247.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.7.7	Tiro con arco	Persona/mes	82.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	67.24	78.00

En la página 154

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	230.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.4.1.6.1	Acompañante	Persona/mes	130.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.2	Animal en observación	Animal/día	46.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.4	Captura de animal agresor a domicilio	Animal	264.66	307.00
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.5	Mascota no deseada recogida a domicilio	Animal	264.66	307.00
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.15	Alimentación	Animal/día	72.00	

En la página 157

Mercado Merced Nave Menor	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
---------------------------	---------	--	----------	------	------

En la página 158

Parque de los Periodistas Ilustres	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
------------------------------------	---------	--	----------	------	------

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veintidós

(Firma)

**MTRO. ISMAEL PERÉZ ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, Número 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES AL MES DE JUNIO DE 2022.

Número de concurso	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato con I.V.A.
909005989-DGCOP-L-006-2022	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CIRCUITO INTERIOR Y AV. GRAN CANAL DEL DESAGÜE.	IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	13/MAYO/2022	31/DICIEMBRE/2022	\$120,767,406.26
909005989-DGCOP-L-007-2022	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO DEL EDIFICIO DAÑADO POR SISMO, DE XOCONGO No. 225, ENTRE LAS CALLES CHIMALPOPOCA Y CALLEJÓN SAN ANTONIO ABAD, COL. TRANSITO; C.P. 02860, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTO			
909005989-DGCOP-L-008-2022	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA DE BOX, UBICADA EN CALLE JESÚS CARRANZA 33, TEPITO, MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DAVANA, S.A. DE C.V.	17/MAYO/2022	01/OCTUBRE/2022	\$27,530,548.11

	MÉXICO, SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.				
OPIR-DCOB-L-024-2022	REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE 37 BANCAS PATRIMONIALES DE CANTERA, UBICADAS A LO LARGO DE AV. PASEO DE LA REFORMA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LIEJA Y AV. DE LOS INSURGENTES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	DESIERTO			
OPIR-DCOA-L-025-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 7 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN LA CDMX QUE CRUZAN POR LAS VÍAS DEL SISTEMA 1 DEL FERROCARRIL SUBURBANO, DERIVADO DE UNA PETICIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES	DISEÑOS Y CAMINOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	23/MAYO/2022	18/DICIEMBRE/2022	\$4,203,825.39
OPIR-DCOC-L-026-2022	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR, TERCERA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, UBICADOS EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA MILITAR DE MATERIALES DE GUERRA, AL INTERIOR DEL INMUEBLE	DESIERTO			

	DENOMINADO “CAMPO MILITAR NO. 1-F”, EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1401, COL. PUEBLO DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO				
OPIR-DCOC-L-027-2022	PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES LOS FRAMBOYANES”, UBICADO EN CALLE LOS FRAMBOYANES S/N, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO	DESIERTO			
OPIR-DCOC-L-028-2022	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES VIVERO NEZAHUALCÓYOTL”, UBICADO EN CANAL DE CHALCO S/N, COLONIA CARLOS BARRIOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	SUADCO, S.A. DE C.V.	01/JUNIO/2022	15/JULIO/2022	\$6,329,390.36

OPIR-DCOD-L-030-2022	DEMOLICIÓN DEL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS “DR. MANUEL MARTÍNEZ BÁEZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS PLANTEL	DEMOLICIONES ESPECIALIZADAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	25/JUNIO/2022	23/08/2022	\$5,376,806.4
	“SANTO TOMÁS” A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO				
OPIR-DCOB-L-031-2022	REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE 37 BANCAS PATRIMONIALES DE CANTERA, UBICADAS A LO LARGO DE AV. PASEO DE LA REFORMA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE LIEJA Y AV. DE LOS INSURGENTES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	RESTAURADORA Y CONSTRUCTORA OLIVERA Y LEDESMA, S.A. DE C.V.	22/JUNIO/2022	21/NOVIEMBRE/2022	\$7,859,516.21
OPIR-DCOB-L-032-2022	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CIRCUITO INTERIOR Y AVENIDA GRAN CANAL DEL DESAGÜE, EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DITAPSA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	29/JUNIO/2022	31/DICIEMBRE/2022	\$4,126,468.71
OPIR-DCOA-L-033-2022	INTERVENCIÓN, DESMONTAJE Y RETIRO DE LA PINTURA MURAL DENOMINADA “LOS GRANDES VALORES NACIONALES” DE ÁNGEL BOLIVER, PRIMERA ETAPA, UBICADO EN EL INMUEBLE	CAV DISEÑO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	28/JUNIO/2022	27/JULIO/2022	\$2,399,021.68

	DE AVENIDA JUÁREZ No. 92, COL. CENTRO; C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO				
OPIR-DCOA- L-034-2022	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO DEL EDIFICIO DAÑADO POR SISMO, DE AVENIDA JUÁREZ No 92, ENTRE LAS CALLES ITURBIDE Y HUMBOLDT, COL. CENTRO;	DEMOLICIONES ESPECIALIZADAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	28/JUNIO/2022	11/AGOSTO/2022	\$7,668,893.88
	C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO				

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NÚMERO 03/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Arq. Fredy Molina Pérez, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso a), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 31, fracción XIII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/015/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos planteles: "Manuel Ruiz Rodríguez", C.C.T. 09DPR3223R, ubicado en opalo s/n, colonia Campestre Aragón I, "Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza", C.C.T. 09DES0048A, ubicado en 16 de septiembre 1823 s/n, col. San Bartolo Atepehuacan, ambas en la alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 810,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	10 de Agosto de 2022 09:00 horas	15 de Agosto de 2022 09:00 horas	18 de Agosto de 2022 09:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/016/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento del plantel de educación básica, "Secretaría de Programación y Presupuesto", C.C.T.: 09DPR3054M, ubicada en Pestalozzi 37, col. Piedad Narvarte en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 255,000.00

Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	10 de Agosto de 2022 11:00 horas	15 de Agosto de 2022 11: 00 horas	18 de Agosto de 2022 11: 00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/017/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento en dos planteles de educación básica, "Prof. Narciso Ramos Galicia", C.C.T.: 09DPR2953Y, ubicada en av. hidalgo s/n, Col. San Pedro Tláhuac y "Guillermo Prieto Pradillo", C.C.T.: 09DES0295J, ubicada en viñedos s/n, col. Santa Cecilia Tepetlapa en las alcaldías Tláhuac y Xochimilco de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 320,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	10 de Agosto de 2022 13:00 horas	15 de Agosto de 2022 13:00 horas	18 de Agosto de 2022 13:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/018/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos planteles de educación básica: "Librado Rivera Godínez", C.C.T.: 09DES0274X, ubicado en batalla de ojitos s/n, Col. Ejército de Oriente I y "Profr. Juan Ramírez Márquez", C.C.T.: 09DPR5094A, ubicado en leona vicario s/n, col. Santa María Aztahuacan I, ambas en la alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 230,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	10 de Agosto de 2022 16:00 horas	15 de Agosto de 2022 16:00 horas	18 de Agosto de 2022 16:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/019/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento del plantel de educación básica, "Quetzalcóatl" C.C.T.: 09DES0047B ubicada en avenida tierra y libertad s/n, col. San José de la alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 330.000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	10 de Agosto de 2022 18:00 horas	15 de Agosto de 2022 18:00 horas	18 de Agosto de 2022 18:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/020/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento del plantel de educación básica, "Prof. Pablo Damián González", C.C.T.: 09DPR2825C, ubicado en avenida León de los Almada s/n, col. San Felipe de Jesús I, alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 265,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	11 de Agosto de 2022 09:00 horas	16 de Agosto de 2022 09:00 horas	19 de Agosto de 2022 09:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/021/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento en dos planteles de educación básica, "E.S.T. 98", C.C.T.: 09DST0098A, ubicada en San Pablo Xalpa N° 434, Col. San Pablo Xalpa y "Jesús Sotelo Inclán", C.C.T.: 09DPR5046R, ubicada en av. Francisco Márquez s/n, col. San Martín Xochinahuac, ambas en la alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 90,000.00

Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	11 de Agosto de 2022 11:00 horas	16 de Agosto de 2022 11:00 horas	19 de Agosto de 2022 11:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/022/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de tres planteles de educación básica; ubicadas en las alcaldías Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 190,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 10:00 horas	11 de Agosto de 2022 13:00 horas	16 de Agosto de 2022 13:00 horas	19 de Agosto de 2022 13:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/023/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de tres planteles de educación básica ubicadas en las alcaldías de Cuauhtémoc e Iztapalapa de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 320,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 12:00 horas	11 de Agosto de 2022 16:00 horas	16 de Agosto de 2022 16:00 horas	19 de Agosto de 2022 16:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/024/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de cuatro planteles de educación básica ubicadas en las alcaldías Iztapalapa y Tláhuac de la Ciudad de México.			22 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 210,000.00

Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
101 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 12:00 horas	11 de Agosto de 2022 18:00 horas	16 de Agosto de 2022 18:00 horas	19 de Agosto de 2022 18:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/025/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de tres planteles de educación básica ubicadas en las alcaldías Cuauhtémoc y Venustiano Carranza de la Ciudad de México.			23 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 140,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
100 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 12:00 horas	12 de Agosto de 2022 09:00 horas	17 de Agosto de 2022 09:00 horas	22 de Agosto de 2022 09:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/026/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos planteles de educación básica: República Mexicana C.C.T.: 09DES0103D, ubicada en Abraham González no.47, col. Juárez y "Horacio Mann", C.C.T.: 09DPR0539I, ubicada en Abraham González no.151, col. Juárez, ambas en la alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.			23 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 140,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
100 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 12:00 horas	12 de Agosto de 2022 11:00 horas	17 de Agosto de 2022 11:00 horas	22 de Agosto de 2022 11:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/027/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de tres planteles de educación básica ubicadas en la alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.			23 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 90,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
100 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 12:00 horas	12 de Agosto de 2022 13:00 horas	17 de Agosto de 2022 13:00 horas	22 de Agosto de 2022 13:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/028/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos planteles de educación básica: "Esc. Prim. Anexa a la benemérita "Genoveva Cortés Calladares" C.C.T 09DPR1840O, ubicada en calzada México Tacuba no. 75, Col. Un hogar para nosotros y "Yeyetzi" C.C.T.: 09DJN0990Y, ubicada en av. Centenario s/n, col. Herón proal en las alcaldías Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón de la de la Ciudad de México.			23 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 190,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
100 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 12:00 horas	12 de Agosto de 2022 16:00 horas	17 de Agosto de 2022 16:00 horas	22 de Agosto de 2022 16:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDM X/909028970/SR/029/2022	Supervisión de obra para los trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos planteles de educación básica: "Valentín Gómez Farias" C.C.T.: 09DPR1876C, ubicada en donatello no.43, Col. Insurgentes Mixcoac y "Saul M. Carasso" C.C.T.: 09DPR1948F, ubicada en dakota no.39, Col. Parque San Andrés en las alcaldías Benito Juárez y Coyoacán de la de la Ciudad de México.			23 de Agosto de 2022	30 de Noviembre de 2022	\$ 320,000.00

Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
100 días	Directa \$3,000.00	02 de Agosto de 2022	05 de Agosto de 2022 12:00 horas	12 de Agosto de 2022 18:00 horas	17 de Agosto de 2022 18:00 horas	22 de Agosto de 2022 18:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia y el Ejercicio de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Dos Mil Veintidós, correspondientes a la ejecución de las obras de infraestructura educativa en el nivel básico, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, asistida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; y por la otra, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con la afectación presupuestaria número C 07 PD IF 3932, de fecha **01 de junio de 2022**.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta (si es para consulta, estará estrictamente prohibido tomar fotografías a éstas) en la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en la Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:30 horas en día hábil, la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja (traer tres copias del cheque), expedido a favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.- A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos; quedando de esta manera inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo en lo subsecuente **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaborar y presentar su propuesta**.
- 2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido al **Arq. Fredy Molina Pérez**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.
- 3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; transcribiendo cada uno de los ordenamientos de referencia.
- 5.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último **ejercicio fiscal 2021** y parciales correspondientes de **enero a mayo del año 2022**; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último **ejercicio fiscal 2021** y de **enero a mayo de 2022**, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la SHCP y de la cédula profesional del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del ILIFECDMX **desde la venta de bases**, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública del Distrito Federal el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un **convenio de participación conjunta**. Si a la presentación

conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante **acta notarial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción V y 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse al **Arq. Fredy Molina Pérez**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del ILIFECDMX, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares, para la ejecución de trabajos similares a los concursados.

El lugar de reunión para la **Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre Único** se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato "AL LICITANTE" que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

(Firma)

ARQ. FREDY MOLINA PÉREZ.

GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.

Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-04-2022

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-19-2022	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS “CABALLO CALCO” (PRIMERA ETAPA) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			02/09/2022	31/12/2022	121 días naturales	\$26,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora				
\$5,500.00	02 de agosto de 2022	08 de agosto de 2022 10:00 horas	12 de agosto de 2022 11:00 horas	18 de agosto de 2022 11:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-20-2022	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL “CENDAMI” EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			02/09/2022	31/12/2022	121 días naturales	\$7,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora				
\$5,500.00	02 de agosto de 2022	08 de agosto de 2022 12:00 horas	12 de agosto de 2022 13:00 horas	18 de agosto de 2022 13:00 horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-21-2022	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (V) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN			02/09/2022	10/11/2022	70 días naturales	\$3,300,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$5,500.00	02 de agosto de 2022	08 de agosto de 2022	12 de julio de 2022	18 de agosto de 2022
		14:00 horas	17:00 horas	17:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0056/2022; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **29 de julio de 2022, 1 y 2 de agosto de 2022;** en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE: “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS” con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **02 de agosto de 2022.**
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**

- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 9.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 13.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 16.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 18.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022
Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones
(Firma)

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 004/22

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 33, 71 fracción IV, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-005-22	\$ 7,500.00	02 - Agosto - 22	08 - Agosto - 22	12 - Agosto - 22	18 - Agosto - 22	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN DIVERSAS COLONIAS, DE LAS TRECE DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA				29 - Agosto - 22	31- Diciembre- 22	\$ 38,000,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/1143/2021** de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2021**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **02 de Agosto de 2022** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **29 de Julio de 2022** y la fecha límite será el **02 de Agosto de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, San Lucas, 09000, a partir del **29 de Julio de 2022** y la fecha límite será el **02 de Agosto de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2021) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno

de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 25 de julio de 2022

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

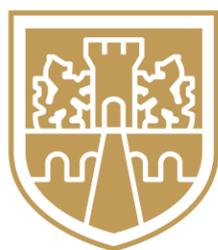
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)